Proceso Liquidatorio – Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
Radicación No. 2019-393/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ, a la apoderada del acreedor mayoritario, a los acreedores restantes y demás intervinientes en el trámite liquidatorio, **PRINCIPALMENTE LA DEUDORA** para que en el término de ejecutoria de la presente providencia se sirvan de presentar al plenario solicitud escrita y con el lleno de los requisitos de ley sobre la suspensión de este encuadernamiento, esto por cuanto a la fecha la suscrita echa de menos la intervención del sujeto principal en este proceso, ciertamente la de la deudora **LEIRA GÓMEZ,**

A su vez, INSTESE al apoderado de la antedicha causa procesal, para que cumpla los múltiples requerimientos realizados por este despacho judicial, y que pretenden evitar la paralización y dilación injustificada del proceso, pues como apoderado de la deudora LEIRA GOMEZ le asiste el cumplimiento de los deberes que le impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 152**, PUBLICADO EL DIA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA